

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADMINISTRACION OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1883)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficinas: Almirante, 15 de tres á ocho de la tarde.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta
Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id,

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Subsecretaría

PERSONAL

Relación de los aspirantes á ordenanzas del Cuerpo de Vigilancia, que por orden riguroso de calificación les corresponde ocupar las 40 plazas, cuya provisión ha sido anunciada por Real orden de 12 de Mayo último:

- 1 D. Francisco Holgado Perea.
- 2 Copérnico Olivet Cenlas.
- 3 Heliodoro Lázaro de la Fuente.
- 4 Ricardo Sánchez Torres.
- 5 Antonio Víctor Cáceres.
- 6 Francisco Domínguez Borobio.
- 7 Juan Hernández Panero.
- 8 Alejo Arroyo Miguál.
- 9 Tomás Quejido Palomino.
- 10 Telesforo Morato Congregado.
- 11 Antonio Oimos Martínez.
- 12 Juan Ballesteros Iglesias.
- 13 Jesús Lahera Martínez.
- 14 Pablo González Soler.
- 15 Tomás Alegre Olandía.
- 16 Angel Basambio Asensio.
- 17 José Pérez Caballero.
- 18 José González González.
- 19 Ricardo García Cifuentes.
- 20 Mariano Ayuso Chicote.
- 21 Tomás Pérez López.
- 22 Agustín González Sáez.
- 23 Clemente Carlifena Lozano.
- 24 Ramón Limón Lara.
- 25 Salustiano Santos.
- 26 Serafín Mestres.

- 27 José Palmero Nuri.
- 28 José Montosi.
- 29 Bernardino Bartolomé Petisco.
- 30 Miguel Fernández Sánchez.
- 31 Enrique López Garrido.
- 32 Santiago Asenjo Martínez.
- 33 Pedro Paje de San José.
- 34 Gerardo de la Rocha Sánchez Sierra.
- 35 Salvador García Gil.
- 36 Miguel García Paniego.
- 37 José Ramón Gómez.
- 38 Eulogio Saiz Solera.
- 39 José Satilés Hugas.
- 40 Enrique Llanzado Gil.

Madrid, 12 de Octubre de 1909.—El subsecretario, O. del Moral de Calatrava.

(Gaceta 14 Octubre).

COMISION PROVINCIAL DE MADRID

Subasta mayor de 25.000 pesetas

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de veintitrés del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día veinticuatro de Noviembre á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número dos, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de leñas de encina y pino que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de once á una de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del quintal métrico será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de seis pesetas ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza pro-

visional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales per valor de mil seiscientos ochenta y tres pesetas treinta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como posterior ó remanente de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuyo sobre deberá hallarse escrito la siguiente: «Proposición para optar á la subasta de..... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán en el Negociado de subastas de la Sección de Beneficencia con las formalidades establecidas en el artículo dieciocho de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, durante las horas hábiles de oficina, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que se celebre la subasta.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo veintinueve del Real decreto é

instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación alguna.

Madrid veintitrés de Setiembre de mil novecientos nueve.

El oficial del Negociado,

F. Esteban Díez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..... calle de..... número..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de leñas de encina y pino que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones....., al precio de..... (expresado en letra)..... el quintal métrico. (Fecha y firma del proponente).

Conforme,

El vicepresidente,
A. de Geitia.

El secretario.

S. Viñals.

(E.—457.

Subasta mayor de 25.000 pesetas

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de veintitrés del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día veinticuatro de Noviembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número dos, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación el suministro de patatas que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial, hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á una de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del quintal métrico será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de doce pesetas cincuenta céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de pesetas.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil setecientos setenta y tres pesetas setenta y ocho céntimos, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de..... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán en el Negociado de subastas de la Sección de Beneficencia con las formalidades establecidas en el artículo dieciocho de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, durante las horas hábiles de oficina, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que se celebre la subasta.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación alguna.

Madrid veintitrés de Setiembre de mil novecientos nueve.

El oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de patatas que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á

suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones....., al precio de..... (expresado en letra)..... el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente).

Conferme.

El vicepresidente,
A. de Goitia.

El secretario,
S. Viñals.

(E.—455.)

Subasta mayor de 25.000 pesetas

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de veintitrés del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día veinticuatro de Noviembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, números, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de garbanzos que considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial, hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á una de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de setenta céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas, en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de dos mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas sesenta y tres céntimos, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de..... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán en el Negociado de subastas de la Sección de Beneficencia, con las formalidades establecidas en el artículo dieciocho de la Instrucción de veinticuatro de

Enero de mil novecientos cinco, durante las horas hábiles de oficina, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que se celebre la subasta.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación alguna.

Madrid veintitrés de Setiembre de mil novecientos nueve.

El oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición

Don N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de garbanzos, que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones....., al precio de..... el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).

Conferme.

El vicepresidente,
A. de Goitia.

El secretario,
S. Viñals.

(E.—456.)

Subasta mayor de 25.000 pesetas

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de veintitrés del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día veinticuatro de Noviembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número dos, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de carbón de cok, que se considera necesario para los establecimientos de Beneficencia provincial hasta 31 de Diciembre de 1910, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á una de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del quintal métrico será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de seis pesetas cincuenta céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º acom-

pañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas cincuenta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán en el Negociado de subastas de la sección de Beneficencia con las formalidades establecidas en el artículo dieciocho de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, durante las horas hábiles de oficina, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que se celebre la subasta.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación, D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación alguna.

Madrid veintitrés de Setiembre de mil novecientos nueve.

El oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de carbón de cok, que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, para el consumo en los establecimientos de Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones....., al precio de..... (expresado en letra)..... el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme:
El vicepresidente,
A. de Geitia.

El secretario,
S. Viñals.
(E.—458.)

Subasta mayor de 25.000 pesetas

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de veintitrés del actual, celebrar en pública subasta, que tendrá efecto el día veinticuatro de Noviembre á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número dos, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de chocolate que se considera necesario para los establecimientos de Beneficencia provincial hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á una de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas cuarenta y cuatro céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valer de mil setecientas veintisiete pesetas cincuenta y dos céntimos, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valer ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de.....» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán en el Negociado de subastas de la Sección de Beneficencia con las formalidades establecidas en el artículo dieciocho de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, durante las horas hábiles de oficina, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que se celebre la subasta.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Trancurrido el plazo que señala el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación alguna.

Madrid veintitrés de Setiembre de mil novecientos nueve.

El oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en.....
.....calle de....., número.....
....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de chocolate, que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones....., al precio de..... el kilogramo.
(Fecha y firma del proponente).

Conforme.
El vicepresidente,
A. de Geitia.

El secretario,
S. Viñals.
(E.—459.)

AYUNTAMIENTOS

CADALSO

Don Victorio Román Abad y Moreno, alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose hallado por los guardias de campo de esta villa, dos toros reseñados á continuación, en las viñas de este término causando daño, han sido depositados en la ganadería del vecino de esta localidad D. Carlos Alcaraz, donde se encuentran á disposición del que acredite ser su verdadero dueño, y después de satisfacer los daños causados y demás gastos originados por alimentación y custodia.

Reseña

Un toro de cuatro años, negro retinto oscuro, corniabierto y por hierro una P.
Otro toro de dos años, veleta, retinto más claro ó igual hierro.

Cadalso á 12 de Octubre de 1909.
Victorio Abad Moreno.

(O.—170.)

CAMPO REAL

Aprobado por la Superioridad el medio adoptado de arriendo á venta libre para cubrir el encabezamiento de consumos en esta localidad durante el año 1910, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado señalar para que tenga lugar la subasta el día siete del próximo mes de Noviembre, de once á doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo y condiciones que se hallan de mani-

fiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Campo Real once de Octubre de mil novecientos nueve.

El alcalde,
Cándido Busó.
(E.—483.)

Habiéndose insgurado en esta población el alumbrado público por fluido eléctrico, el Ayuntamiento que me honre presidir ha acordado enajenar en subasta pública treinta y ocho faroles del antiguo alumbrado por petróleo, sus correspondientes palomillas, tres farolas, doble juego de depósitos y cuantos efectos son precisos para dicho servicio, todo en perfecto estado de conservación, señalando para que tenga lugar dicho acto el día treinta y uno de los corrientes, de once á doce de su mañana, en el salón de actos de estas Casas Consistoriales, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Campo Real once de Octubre de mil novecientos nueve.

El alcalde,
Cándido Busó.
(E.—485.)

EL BERRUECO

El día siete de Noviembre próximo, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de consumos de este pueblo, á la exclusiva de los artículos ó especies de carnes, líquidos y sal, para el año de mil novecientos diez, con sujeción al pliego de condiciones que servirá de base en la subasta y tipo de.....

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

El Berrueco á diez de Octubre de mil novecientos nueve.

El alcalde,
Ignacio Sanz.
(E.—482.)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios municipales sobre pesos y medidas de uso forzoso, puestos públicos, y derechos de degüelles y casa matadero, para el año próximo de mil novecientos diez, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por diez días, para oír reclamaciones.

Villaviciosa de Odón once de Octubre de mil novecientos nueve.

El alcalde,
Valeriano Menéndez.
(E.—484.)

Audiencia territorial

PROVINCIAL

Don José María Aparici y Clemente, oficial de Sala de la Audiencia provincial y territorial de Madrid.

Certifico: Que procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital penden ante esta Superioridad, Relatoría Secretaría de D. Antonio Martínez del Campo, unos autos civiles de menor cuantía seguidos por doña Juana Mora del Valle con don José Dordal Guitart, D. Miguel de Diego

Carrasco y D. Alfredo Infante Chacón, sobre tercera de mejor derecho, en los cuales por la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia provincial se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados á la letra, dice así: han entendido las diligencias con los es-

Sentencia número ciento treinta.—En la villa y corte de Madrid á nueve de Octubre de mil novecientos nueve. En el juicio declarativo de menor cuantía que ante Nos pende en virtud de apelación remitidos por el juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte y seguido entre partes: de una, como demandante y apelante por sí, doña Juana Mora del Valle, sin ocupación especial y de esta vecindad, representada por el procurador D. Antonio Ayllón y sin defensor en esta segunda instancia; de otra, como demandado y apelado también por sí, D. José Dordal Guitart, del comercio y de igual vecindad, representado por el procurador D. Luis Soto y defendido por el abogado D. Antonio Soto, y de otra, como demandados é igualmente apelados, D. Miguel de Diego Carrasco y D. Alfredo Infante Chacón, que no han comparecido en esta instancia y por ello se trados de este Tribunal sobre tercera de mejor derecho.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia á la parte apelante la expresada sentencia apelada, por la cual se abuelve á D. José Dordal Guitart, D. Miguel de Diego Carrasco y D. Alfredo Infante Chacón de la demanda de tercera interpuesta por doña Juana Mora del Valle, y estimando la reconvencción se declara que el crédito de D. José Dordal por la cantidad de dos mil trescientas cincuenta y dos pesetas que consta de la escritura pública otorgada con fecha primero de Agosto de mil novecientos dos ante el notario de esta corte don Ricardo de Rueda, es preferente al que en estos autos ostenta la demandante doña Juana Mora del Valle, con relación al sueldo y demás bienes del deudor común D. Alfredo Infante Chacón, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se hará saber á los litigantes rebeldes en la forma que previene la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Primitivo González del Alba.
Juan de Cisneros
Francisco Pampillón.

Publicación: Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor D. Francisco Pampillón, magistrado de la Sala segunda de esta Audiencia y ponente en estos autos, estando celebrando audiencia pública dicha Sala en el día de hoy, de que yo el relator secretario certifico.

Madrid nueve de Octubre de mil novecientos nueve.

Ante mí,
licenciado

Antonio Martínez del Campo.
Rubricado.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado en la sentencia anteriormente inserta, pongo el presente, á fin de que tenga lugar su publicación en el Diario de Avisos de Madrid.

Madrid trece de Octubre de mil novecientos nueve.

José Aparici.

(C.—201) y (D.—5.)

En el expediente relativo al sorteo, recusación, notificación y citación de los Jurados que han de ver y sentenciar la causa procedente del Juzgado de Molina de Aragón, contra Juan Mogino y otro, por el delito de malversación, en el actual cuatrimestre, han resultado elegidos por la suerte los siguientes jurados supernumerarios:

Supernumerarios.—Cabezas de familia
D. Hermenegildo Gallego Tomanal.
Miguel Letre Signeret.
Claudio González Rubio.
Pedro del Borne López.

Supernumerarios.—Capacidades
Emilio de la Loma Cadiel.
Blas Hernández Herranz.

Y la Sala, en su vista, dictó la providencia siguiente:

Audiencia Provincial.—Señores de Sección 4.ª: Méndez, Mifrut y Marsón.

Para ver y sentenciar la causa seguida en el Juzgado de Molina de Aragón por el delito de malversación, contra Juan Mogino, se señalan los días 13, 14 y 15 de Diciembre próximo, á la una de su tarde; anúnciense en el *Boletín Oficial* de la provincia de Guadalajara los nombres de los jurados que han sido designados, y en el de esta corte los de los supernumerarios, reclamándose un ejemplar de los números en que tales anuncios se inserten, así como el lugar y día designados; librándose mandamiento al juez municipal de Molina de Aragón, á fin de que por medio de los jueces municipales correspondientes haga saber á los treinta y seis jurados la obligación que tienen de concurrir ante la Sección cuarta de esta Audiencia los días citados bajo la multa prevenida en la ley del Jurado, encargándole que devuelva el despacho cumplimentado diez días antes por lo menos de la fecha del señalamiento, y ofítese por el oficial de Sala á los supernumerarios designados. Madrid 6 de Octubre de 1909.—Hay una rúbrica.—P. H. Lodo. Díez Paben.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 48 de la ley del Jurado.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Octubre 1909.

Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

(Núm. 3.312.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia
HOSPICIO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, y en virtud de providencia dictada en siete del actual en los autos ejecutivos que sigue la Sociedad mercantil regular colectiva «De Gregorio y Galán» contra D. Eduardo Piñero Hernández, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta las fincas que á continuación se expresan:

Primera. Una casa de campo con jardín, situada en el camino de Vallecas, pasado el puente del mismo nombre, á la izquierda barrie titulado hoy «Nueva Numancia» y su calle de San José, número dos; linda: por Oriente, con otra posesión número tres de D. Francisco de Paula González y Guevara, en una línea de setenta y dos pies, por cuyo lado sale un ángulo de doce pies y sigue con otro ángulo en otra línea de veintiocho pies; por Poniente, con terreno de la propiedad de D. Francisco Seriane y Palenzona, en una línea de ochenta y tres pies; por Nor-

te, con la citada calle de San José, en otra línea de noventa y nueve pies y cinco pulgadas, y por Mediodía, con tierras de D. Leandro Aguirre, en una línea de ciento ochenta pies. El polígono formado por dichas líneas es irregular, de seis lados, y comprende una extensión de nueva mil cien pies superficiales. Todo el citado terreno se halla cercado de tapia de ladrillo y cal, y dentro se encuentran la casa, compuesta de planta baja, principal y segundo, un pezo de aguas claras con su estanque, noria, diferentes árboles, estufa, gallinero y jardín con otras varias dependencias.

Segunda. Un solar que comprende veinte mil quinientos treinta y cinco pies cuadrados, equivalentes á quince áreas y noventa y cuatro centiáreas, radicante en término de Vallecas, en el tejár de San José, de primera calidad; que linda: á Saliente, en una línea de noventa y siete y medio pies con solar y calle proyectada; al Norte, en otra línea de ciento noventa pies, con tapias de edificaciones del tejár de San José; Poniente, en otra línea de ciento veinticinco pies en que descabeza esta tierra, con otro erial de un vecino de Madrid, hoy herederos de la Presilla, y Mediodía, en otra línea de ciento ochenta y un pies, con tierra de D. Máximo Robles; dicha calle proyectada, hoy sin nombre, pertenece en común á este solar y otros cuatro más de distintos dueños. El solar descrito se halla cerrado en la parte de Saliente por una tapia de pie y medio de ancho y setenta y siete y medio de largo, la cual pertenece por mitad á este solar.

Tercera. Una parcela de terreno sita en el término y por el camino de Vallecas, pasado el puente de este nombre, á la izquierda del mismo yendo desde esta corte, en el barrio titulado «Nueva Numancia» y su calle de San José; linda: al Este, en una línea de veinte metros y treinta y cuatro centímetros, con finca del Excmo. Sr. D. Manuel de Pando; al Sur, en una línea de tres metros diecinueve centímetros, con la finca primeramente descrita; al Oeste, en otra línea de diecinueve metros y noventa y cuatro centímetros, con jardín de la finca citada anteriormente, y al Norte, en línea de tres metros y cuatro centímetros, con la citada calle de San José. Estas cuatro líneas determinan una superficie de sesenta y dos metros y treinta decímetros cuadrados, equivalentes á ochocientos dos pies cuarenta y cinco décimos de otro, también cuadrados.

Cuarta. Y un terreno en dichos término y barrio comprensivo de ochocientos un metros y cuarenta y dos decímetros tres cuadrados que linda al Norte, con la finca precedente; el Sur, con propiedad de los herederos de la señora de Molinuevo pegante á esta propiedad con la Carretera de Valencia; al Este, con terreno de dichos herederos y otra de D. Máximo Fernández Robles, y al Oeste con finca de doña Carmen Gil Llorens. Dentro del perímetro de la finca descrita existen varias construcciones que forman parte de la misma.

Las expresadas fincas salen á subasta bajo el tipo y por cantidad la primera, de diez mil pesetas; la segunda, quince mil pesetas; la tercera, doce mil pesetas, y la cuarta en treinta mil pesetas, que hacen un total de sesenta y siete mil pesetas según lo pactado en la escritura base de la ejecución.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número

uno, el día doce de Noviembre próximo á las dos de su tarde, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo porque se anuncian.

Que para tomar parte en la subasta deberá previamente consignarse sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de esa cantidad, saliendo las cuatro fincas descritas en un sólo lote; y por último, que los títulos de propiedad han sido suplidos per certificación del Registro con lo cual deberán conformarse los licitadores estando de manifiesto en Escribanía.

Madrid ocho de Octubre de mil novecientos nueve.

V.º B.º

El juez de primera instancia,
Garfía del Pozo.

El escribano,
Justo Navarro.

(A.—427.)

HOSPITAL

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, dictada en cuatro de Febrero de mil novecientos ocho, y hoy en el juicio ejecutivo instado por don Francisco Gómez y Ponce de León, contra D. Manuel Mendoza y Alvarez, se anuncia la venta en pública subasta de los muebles embargados, excepción hecha de un espejo estilo Imperio, que fueron tasados pericialmente en la suma de tres mil setecientas veinticinco pesetas.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiocho del actual á las dos de la tarde, previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las tres mil setecientas veinticinco pesetas, que podrán hacerse á calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual per lo menos al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los que lo deseen para interesarse en la subasta podrán ver los muebles que son objeto de ella en el domicilio del depositario don Natalie González Muro, que vive en la calle de la Puebla, número cuatro, piso bajo, izquierda.

Madrid once de Octubre de mil novecientos nueve.

V.º B.º

A. Ortega y Soler.

El actuario,
Pedro Martínez Grande.

(A.—428.)

CHAMBERI

Para dar cumplimiento á una carta orden de la superioridad, se cita y llama á don Francisco de la Cerda y Giménez Rojo, á fin de que se presente en este Juzgado de Chamberí, Escribanía de don Federico Grasas Vidal, con el objeto de vacuar una diligencia judicial, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 5 de Octubre de 1909.—V.º B.º

—El juez de primera instancia, José Martínez Enríquez.—El escribano, Grasas Vidal.

(Núm. 3.298.) (B.—2.710.)

PARQUE ADMINISTRATIVO

DE SUMINISTRO DE MADRID

ANUNCIO

Se necesitan para el consumo de este Parque los artículos siguientes: harina de flor, harina de todo pan, carbón de

hulla, carbón de cok, carbón de encina, sal, leña, petróleo, esparto, habas, avena, cebada, paja para pienso y paja larga para relleno.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las doce de la mañana del día tres de Noviembre próximo en la Dirección de dicho Parque, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid trece de Octubre de mil novecientos nueve.

El director,
Manuel Rodríguez

(Núm. 3.318.)

(E.—481.)

ADMINISTRACIÓN

DE LA

Fábrica Nacional

DE LA

MONEDA Y TIMBRE

ANUNCIO

El día diecisiete de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica, la subasta pública para adquirir el carbón de cok necesario en la misma durante los años de 1910, 1911 y 1912.

Lo que se anuncia que las personas que deseen tomar parte en la licitación, puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente, donde también se les facilitarán cuantos datos y noticias puedan interesarles, todos los días laborables en las horas de oficina.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que á continuación se inserta.

Modelo de proposición

Don.....
vecino de..... que vive
calle de..... número.....
.....cuarto..... que reúne
cuentas circunstancias exige la Ley para
contratar con el Estado, enterado del
anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*,
número..... fecha..... ó
en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia,
número..... fecha.....
.....y de cuantos requisitos
se previenen en el pliego de condiciones
aprobado que obra en la Fábrica Nacional
de la Moneda y Timbre para adquirir
en subasta pública seiscientos mil
kilogramos de carbón de cok con destino
á dicha Fábrica y el número que cubre
estos pueda padirse hasta un cincuenta
por ciento más, se comprometo á
entregar en la misma cada kilogramo de
carbón de cok de las circunstancias que
se expresan en el referido pliego, el cual
acepta en todas sus partes sin alteración
al tener, por el precio de..... milésimas
de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Madrid trece de Octubre de mil novecientos nueve.

El administrador,
M. Díaz Gómez.

(Núm. 3.319.)

(E.—480.)